

**RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace público el acuerdo de enajenación de parcelas del polígono «Nuestra Señora de Gracia» (1.ª fase), hoy barrio de «La Paz», de Puertollano (Ciudad Real).**

El Instituto Nacional de la Vivienda por Resolución de 8 de agosto de 1966, dictada al amparo de los Decretos 1105/1962, de 17 de mayo; 1483/1966, de 16 de junio; 1094/1961, de 22 de junio; 736/1962, de 5 de abril, y 737/1962, de 5 de abril, y Ordenes de 24 de julio de 1964 y 24 de mayo de 1962 y disposiciones complementarias, ha acordado la enajenación de las parcelas del polígono «Nuestra Señora de Gracia» (1.ª fase), hoy barrio de «La Paz», de Puertollano (Ciudad Real), que a continuación se detallan, con expresión de las personas o Entidades que pueden solicitar la adjudicación, forma de contratación, situación y destino de cada una de ellas:

**A. Enajenación a promotores comprendidos en el artículo segundo del Decreto 1105/1962, de 17 de mayo, mediante cesión directa:**

Sector	Parcela	Destino
II	14	32 viv. R. L. grupo I y aparcamientos.
III	8	40 viviendas R. L. grupo I.
III	9	32 viviendas R. L. grupo I.
VII	2	48 viviendas subvencionadas.
VII	3	48 viviendas subvencionadas.

**B. Enajenación a promotores comprendidos en el número 5 del artículo segundo del Decreto 1105/1962, de 17 de mayo, mediante cesión directa:**

Sector	Parcela	Destino
III	11	56 viv. R. L. grupo II (3.ª categoría).
III	12	56 viv. R. L. grupo II (3.ª categoría).
III	13	48 viv. R. L. grupo II (3.ª categoría).
III	14	56 viv. R. L. grupo II (3.ª categoría).
III	15	40 viv. R. L. grupo II (3.ª categoría).
III	16	40 viv. R. L. grupo II (3.ª categoría).

**C. Enajenación a promotores en general mediante subasta pública:**

Sector	Parcela	Destino
II	10	28 viv. R. L. grupo I, comercio y aparcamientos.
II	11	28 viv. R. L. grupo I, comercio y aparcamientos.
II	12	28 viv. R. L. grupo I, comercio y aparcamientos.
III	19	32 viv. R. L. grupo I y aparcamientos.
IV	2	28 viv. R. L. grupo I, comercio y aparcamientos.
IV	5	28 viv. R. L. grupo I, comercio y aparcamientos.
II	16	48 viviendas subvencionadas.
III	3	16 viviendas subvencionadas.
III	4	64 viviendas subvencionadas.
III	7	48 viviendas subvencionadas.
III	20	30 viviendas subvencionadas y comercio.
VII	4	40 viviendas subvencionadas.
VII	5	40 viviendas subvencionadas.

**D. Enajenación a propietarios expropiados que tengan derecho con arreglo al Decreto 1105/1962, de 17 de mayo, mediante cesión directa o subasta restringida:**

Sector	Parcela	Destino
VI	1	40 viviendas subvencionadas.
VI	3	24 viviendas subvencionadas.
VI	4	40 viviendas subvencionadas.

**E. Enajenación de parcelas adscritas a edificaciones complementarias mediante cesión directa:**

Sector	Parcela	Destino
II	9-E	Escuela Enseñanza Primaria 12 grados.
II	13-D	Dispensario médico.
II	15-N	Guardería infantil para 50 plazas.
III	1-CP	Centro Parroquial.
III	2-TTC	Centro de Comunicaciones.
III	5-N	Guardería infantil para 88 plazas.
III	6-E	Escuela Enseñanza Primaria 16 grados.
III	17-D	Dispensario médico.
III	18-CS	Centro Social.
IV	4-CA	Centro Administrativo.
V	1-EFP	Escuela de Formación Profesional.
VI	2-N	Guardería infantil para 70 plazas.
VII	1-E	Escuela Enseñanza Primaria 11 grados.

**F. Enajenación de parcelas adscritas a edificaciones complementarias mediante subasta pública:**

Sector	Parcela	Destino
III	10-ES	Estación de Servicio.
IV	1-ESP	Espectáculos.
IV	3-C	Comercio.

La titularidad de estas parcelas a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, así como el Plan Parcial de Ordenación, Plano Parcelario, Ordenanzas complementarias del Plan Parcial, cuadros de características por parcelas, con expresión de su superficie, según plano, uso, capacidad, número de plantas y superficie total máxima que puede construirse y condiciones de utilización y construcción, se hallan a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de la Vivienda, sito en la planta octava del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, número 2, Madrid, y en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Ciudad Real, durante los plazos que para la admisión de proposiciones señalan el Decreto de 17 de mayo de 1962 y la Orden de 24 de julio de 1964, según los distintos regímenes de adjudicación.

Los promotores incluidos en el artículo segundo del Decreto de 17 de mayo de 1962 podrán presentar sus solicitudes para las parcelas que se les destinan bajo las letras A y B, con los requisitos y documentos que señala el artículo quinto de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

Los antiguos propietarios, expropiados para la formación del polígono que tengan derecho conforme a las disposiciones citadas, podrán optar a las parcelas que se les destinan bajo la letra D, con los requisitos, condiciones y limitaciones que señalan los artículos 6 y 7 de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de sesenta días, a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

Los promotores de edificaciones complementarias de interés social a que se destinan las parcelas señaladas bajo la letra E podrán presentar sus solicitudes, con los requisitos y condiciones que señala el artículo quinto de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

La subasta de las parcelas que señalan las letras C y F se celebrará con arreglo a las condiciones que fija el anuncio que se publica aparte en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

Los adjudicatarios definitivos de las parcelas destinadas a viviendas incluidas bajo las letras A, B, C y D tendrán derecho a obtener la aprobación y calificación provisional del proyecto correspondiente siempre que, ajustándose a las Ordenanzas del Instituto Nacional de la Vivienda de Renta Limitada de 12 de julio de 1955 y documentos del Plan Parcial que quedan reseñados, lo presenten antes del 1 de enero de 1967 acompañado de la documentación exigida por las disposiciones vigentes, de acuerdo con los tipos de construcciones de que se trate.

El pago del precio se efectuará al contado en el término de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación definitiva, salvo en el caso de las parcelas destinadas a Escuelas de primera enseñanza, en que el Instituto Nacional de la Vivienda podrá acordar su fraccionamiento en el plazo no superior a cinco años.

Madrid, 9 de agosto de 1966.—El Director general, P. D., Alfonso San Román Pérez.